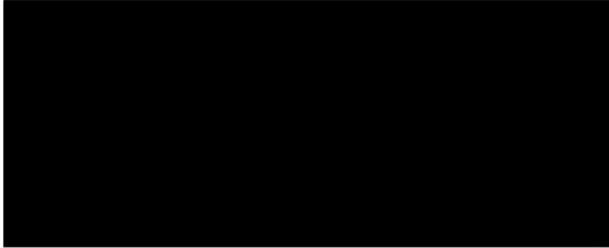




Oficio: SMA/DB/589/2023

TLAXCALA, TLAX., A 15 DE MAYO DE 2023

**ASUNTO: DICTAMEN DE RETIRO Y PODA**



En atención a su escrito recibido el día 12 de mayo de 2023 mediante el cual solicita permiso para **retirar y podar árboles de diferentes especies**; 80 árboles de **Sabino (*Juniperus deppeana*)**, 17 árboles de **capulín (*Prunus salicifolia*)** y 117 árboles de **Tepozán (*Buddleja cordata*)**; los cual se encuentran ubicados en la parcela No. 135Z-1P-1/1, 134Z-1P-1/1, 136Z-1P-1/1 y 144Z-1P-1/1 del Ejido barrio de Zumpango, municipio de Atlangatepec, Tlax., y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría, se emite el siguiente:

### DICTAMEN TÉCNICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XXII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7 fracciones III, X y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 4 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, 9 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **es PROCEDENTE el RETIRO y PODA de 80 árboles de Sabino (*Juniperus deppeana*), 17 árboles de capulín (*Prunus salicifolia*) y 117 árboles de Tepozán (*Buddleja cordata*) en razón a que requiere trabajos de poda, además de obstaculizar el acceso a labores agrícolas y bajo ninguna circunstancia podrá derribarlo.**

De conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se **CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:**

1. En el mismo lugar del retiro, deberá cortar los árboles a un tamaño pequeño de leña.



5. La leña obtenida deberá ser cortada, en el mismo lugar, a un tamaño pequeño y solo de esta manera se podrá transportar al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y árboles debidamente inspeccionados.
6. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.
7. El presente documento tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de su recepción.
8. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

**IMPORTANTE:** Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

**ATENTAMENTE**



**PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS**  
**DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**

c.c.p. Luis Antonio Ramírez Hernández.- Secretario de Medio Ambiente.- Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Martín Jeremý Rocha Domínguez.- Director Jurídico.- Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo.

FRCA